JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)

(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00663

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo en contra de John Jairo Rodríguez Chacón y Sandra Elizabeth Fajardo López, por los siguientes conceptos del pagaré No. 79756284:

- 1. \$1.337.035,36 como capital insoluto de las cuotas en mora desde el 5 de febrero de 2021 hasta 5 de mayo de 2021.
- 2. \$1.251.147,80 como intereses de plazo.
- 3. Más los intereses de mora respecto del capital de las cuotas en mora, liquidados a la tasa solicitada, sin que supere la máxima legal señalada por la Ley 546 de 1999, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada instalamento hasta cuando se verifique su pago total.
- 4. \$27.649.741,69 como capital acelerado.
- 5. Más los intereses de mora respecto del capital acelerado, liquidados a la tasa solicitada, sin que supere la máxima legal señalada por la Ley 546 de 1999, causados desde el 25 de junio de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Decrétese el embargo del inmueble dado en garantía con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40157987. Líbrese oficio al registrador.

Reconócese a la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE1.

### JOHN SANDER GARAVITO SEGURA Juez

#### **Firmado Por:**

# JOHN SANDER GARAVITO SEGURA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 5980eceab6d6fd1e95a9ab3669725eaf52717e1896c8a71e7c59d7e7488da0f

Documento generado en 19/07/2021 05:06:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Providencia notificada mediante estado electrónico E-119 de 21 de julio de 2021